

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049 -2020-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2020.

VISTOS; El Expediente Administrativo N° 19963-2020-MPT y Expediente Administrativo N° 20058-2020-MPT presentados por la Central Regional de Transporte Urbano de la Libertad – CERTULL, el Expediente Administrativo N° 20696-2020-MPT presentado por la Confederación de Empresas y Transportistas de la Libertad – CORETRALIB, el Informe Legal N° 1865-2020-MPT/GAJ, Informe Legal N° 74-2020-MPT/GTTSV/DECC, Oficio N° 2906-2020-MPT-GTTSV, Proveído N° 561-2020-MPT/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito;

Que, el artículo 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia normativa, de gestión, así como también competencias de fiscalización;

Que, el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, prescribe que, en materia de transporte terrestre, las municipalidades provinciales, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 3.37 del artículo 3° de mismo cuerpo legal, prescribe que la Habilitación Vehicular es el Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC);



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, con Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se dispuso prorrogar por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM;

Que, el numeral 7 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a emitir, mediante Resolución Ministerial y previa opinión favorable del Ministerio de Salud, los lineamientos sectoriales para el servicio de transporte terrestre de personas de ámbito nacional, regional y provincial, los cuales contienen, según corresponda, fecha de reinicio, zonas permitidas, disposiciones obligatorias, recomendaciones, entre otros aspectos necesarios para la prestación de dichos servicios;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo citado en el considerando anterior establece que, durante el Estado de Emergencia Nacional, las unidades de los servicios de transporte terrestre de ámbito nacional, regional y provincial deben cumplir con un aforo igual al número de asientos señalados en su tarjeta de identificación vehicular (vehículos de categoría M2 y M3) y que en ningún caso puede transportarse pasajeros de pie;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 27-2020-MPT, dispone en forma excepcional la prórroga de la vigencia de la Tarjeta Única de Circulación y Certificados de habilitación de conductores y cobradores hasta el 31 de diciembre del 2020. Asimismo, se mantiene la validez y eficacia de aquellas Tarjeta Únicas de Circulación y certificados de conductores y cobradores que hayan vencido desde el mes de enero del 2020, debiendo los operadores de transporte iniciar el procedimiento administrativo de renovación de dichas autorizaciones municipales a partir del 4 de enero del 2021;

Que, el numeral 26.4 del artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, prescribe que la habilitación vehicular, en el caso de unidades del STPRP y el STPE, en la modalidad de individual y Taxi Empresa, tiene una vigencia de dos (02) años;

Que, por su parte, el artículo 27° de la precitada ordenanza establece que, para la renovación de la autorización, cualquiera fuere la modalidad de servicio, el OT deberá presentar el expediente administrativo conteniendo la solicitud de renovación dentro de los sesenta (60) días hábiles previos al vencimiento de la mismo; debiendo cumplir los requisitos que establece el presente reglamento y el TUPA vigente de la MPT;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TROJE

Que, mediante expediente administrativo N° 19963-2020-MPT y N° 20058-2020-MPT, de fecha 20 de julio del 2020, la Central Regional de Transporte Urbano de La Libertad – CERTULL solicita disponer que a partir del 1 de setiembre del presente año y de manera automática, por un plazo mínimo de un año, se prorrogue o amplíe la vigencia de la habitación vehicular, de todos los vehículos de sus flotas vehiculares, destinados a transporte público provincial de personas, a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT y sus modificatorias, que establecen normas para la renovación de tarjeta única de circulación “TUC” en atención a la grave situación económica, financiera y todo índole por la emergencia sanitaria del Covid-19. Asimismo, precisa que la prórroga o ampliación de la vigencia de las tarjetas únicas de circulación puede ser hasta setiembre del 2021;



Que, mediante expediente administrativo N° 20696-2020-MPT, de fecha 27 de julio del 2020 la Confederación Regional de Empresas de Transportes La Libertad – CORETRALIB solicita se prorrogue o amplíe la vigencia de todas las habilitaciones vehiculares (tarjeta única de circulación) de todos los vehículos que conforman las flotas vehiculares de nuestras empresas asociadas, a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT artículo 26° numeral 26.4; la revisión y/o anulación de las papeletas impuestas durante el estado de emergencia sobre todo las del código M-41 y proseguir con el procedimiento administrativo de incorporación de unidades;

Que, mediante Informe N° 319-2020-MPT-GTTSV/SGT/OSTR/JTR de fecha 26 de octubre de 2020, la Oficina de Servicio de Transporte Regular de Personas de la GTTSV, propone prorrogar el plazo de la vigencia de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) hasta el 30 de junio de 2021, cuyo inicio del proceso de renovación empiece el 12 de abril del 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 69-2020-MPT/GTTSV/DECG, la asesora legal de la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial concluye que se debe prorrogar por única vez la vigencia de la tarjeta única de circulación (TUC) y de los certificados de habilitación de conductores y cobradores hasta el 30 de junio del 2021, conforme a la propuesta alcanzada por la Oficina de Transporte Público Regular de Personas de la GTTSV a través del Informe N° 319-2020-MPT/GTTSV/SGT/OSTR/JTR, debiendo los operadores de transporte iniciar el procedimiento administrativo de renovación 60 días antes del vencimiento del plazo establecido;

Que, mediante Informe Legal N° 1865-2020-MPT/GAJ, de fecha 21 de setiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente: 4.1. atendiendo la autonomía legislativa, las facultades que otorga la ley de la materia a los gobiernos locales y que el proyecto de ordenanza propuesto se sujeta al principio de legalidad; resulta procedente aprobar el proyecto de ordenanza municipal que modifica la tercera disposición complementaria final de la Ordenanza Municipal N° 27-2020-MPT, prorrogando la vigencia de la Tarjeta única de Circulación – TUC y de los Certificados de Conductores y Cobradores hasta el 30 de junio del 2021;

Que, mediante expediente administrativo N° 45362-2020-MPT, el Presidente de Nuevo FREDETT solicita la ampliación de la vigencia de las tarjetas única de circulación TUC y fotocheck en atención a la grave crisis económica ocasionada por la emergencia sanitaria por el Covid-19;

Que, mediante Proveído N° 561-2020-MPT/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica ratifica el Informe Legal N° 1865-2020-MPT/GAJ, de fecha 21 de diciembre del 2020, el cual resulta procedente aprobar el proyecto de ordenanza municipal que modifica la tercera disposición complementaria final de la Ordenanza Municipal N° 27-2020-MPT, prorrogando la vigencia de la Tarjeta Única de Circulación – TUC y de los certificados de conductores y cobradores hasta el 30 de junio del 2021;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, en ese contexto, es evidente que los operadores del servicio de transporte terrestre regular y del servicio de transporte público especial de personas; que prestan el servicio de transporte público en la provincia de Trujillo, vienen enfrentando diversas pérdidas económicas debido a la reducción de capacidad de pasajeros que pueden transportar, y que seguirán enfrentando debido a la ampliación del estado de emergencia nacional y del estado de emergencia sanitaria; situaciones que también los imposibilita a cumplir con determinados requisitos legales para continuar brindando el servicio de transporte público de personas, como es el caso de la renovación de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), y los Certificados de Conductores y Cobradores;

Que, de este modo, siendo que la prórroga de la vigencia de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) y de los Certificados de Conductores y Cobradores establecida en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 27-2020-MPT está próxima a vencer, se hace imperiosa la necesidad de seguir adoptando mecanismos legales en favor de los prestadores del servicio de transporte público de la provincia de Trujillo en la modalidad de Transporte Regular y Transporte Especial, que garanticen la continuidad de estos servicios y, a su vez, contribuyan a no trasladar los costos del cumplimiento de las medidas sanitarias a los precios de los pasajes; entre ellas, prorrogar por única vez la vigencia de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) y de los Certificados de Conductores y Cobradores, conforme a la propuesta alcanzada por la Oficina de Transporte Público Regular de Personas de la GTTSV en el Informe N° 319-2020-MPT/GTTSV/SGT/OSTR/JTR;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha se , y con el voto de la **MAYORÍA** se aprobó lo siguiente:

Que, a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2020-MPT "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADECUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PERSONAS BAJO MEDIDAS Y PROTOCOLOS SANITARIOS PARA ENFRENTAR Y PREVENIR LOS RIESGOS DE CONTAGIOS DEL COVID-19, ASÍ COMO LAS REGLAS DE FISCALIZACIÓN Y LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO, ASÍ COMO EL ANEXO I CONSISTENTE EN LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES SOBRE LINEAMIENTOS SECTORIALES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERURBANO DE TRUJILLO", PRORROGANDO LA VIGENCIA DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN - TUC Y DE LOS CERTIFICADOS DE CONDUCTORES Y COBRADORES HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2021. Asimismo, se somete a votación la dispensa del dictamen de la Comisión Ordinaria de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, la misma que fue aprobada por UNANIMIDAD, en consecuencia, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2020-MPT "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADECUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PERSONAS BAJO MEDIDAS Y PROTOCOLOS SANITARIOS PARA ENFRENTAR Y PREVENIR LOS RIESGOS DE CONTAGIOS DEL COVID-19, ASÍ COMO LAS REGLAS DE FISCALIZACIÓN Y LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO, ASÍ COMO EL ANEXO I CONSISTENTE EN LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES SOBRE LINEAMIENTOS SECTORIALES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TRUJILLO

INTERURBANO DE TRUJILLO”, PRORROGANDO LA VIGENCIA DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN – TUC Y DE LOS CERTIFICADOS DE CONDUCTORES Y COBRADORES HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 27-2020-MPT “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADECUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PERSONAS BAJO MEDIDAS Y PROTOCOLOS SANITARIOS PARA ENFRENTAR Y PREVENIR LOS RIESGOS DE CONTAGIOS DEL COVID-19, ASÍ COMO LAS REGLAS DE FISCALIZACIÓN Y LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO, ASÍ COMO EL ANEXO I CONSISTENTE EN LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES SOBRE LINEAMIENTOS SECTORIALES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERURBANO DE TRUJILLO”, con el siguiente texto:

“TERCERA. Prórroga de la TUC y de los certificados de habilitación de conductores y cobradores.

Por única vez, se dispone la prórroga de la vigencia de la Tarjeta Única de Circulación y de los Certificados de habilitación de conductores y cobradores hasta el 31 de julio del 2021. Mantendrán su validez y eficacia aquellas Tarjetas Únicas de Circulación y Certificados de habilitación de conductores y cobradores que hayan vencido desde el mes de enero del 2020, debiendo los operadores de transporte iniciar el procedimiento administrativo de renovación 60 días antes del vencimiento del plazo establecido, esto es, antes del 31 de julio del 2021.

Dispóngase a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, bajo responsabilidad de su titular, efectuar todas las coordinaciones necesarias con la Sub Gerencia de Fiscalización y la Policía Nacional del Perú a efectos de que se haga efectiva la prórroga de la vigencia de la Tarjeta Única de Circulación”.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Ordenanza sea publicada en el Diario Oficial y en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente ordenanza a las instancias que corresponda para los fines de su cumplimiento.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los 30 días del mes de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. José Prudencio Ruiz Vega
ALCALDE